CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y JOHAN EDUARDO OSORIO ANGEL.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA,** mayor edad, con domicilio en Nátaga - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.249.778., en su carácter de **Alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 30 de diciembre del 2023 ante el Notario Único del Círculo de Tesalia, Paicol y Nátaga Huila para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **JOHAN EDUARDO OSORIO ANGEL**, identificado con la C.C. No. 1.075.300.719 de Neiva Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación el Municipio, elaboró el Estudio y Documento Previo. **2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, el Municipio estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA, EN EL ÁREA DE ARQUITECTURA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL MUNICIPIO." CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **A. Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **B. Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Brindar apoyo técnico en la elaboración, revisión y ajuste de detalles arquitectónicos y estructurales que sean requeridos para la formulación, desarrollo y ejecución de los proyectos a cargo del Municipio. 2. Apoyar la revisión de planos, diseños, memorias, documentos técnicos y demás soportes requeridos para la expedición de licencias urbanísticas, planes parciales y otros trámites que sean radicados ante la Secretaría de Planeación y que hagan parte integral de los respectivos procesos. 3. Apoyar la formulación y estructuración de proyectos de infraestructura a cargo del Municipio, de acuerdo con las necesidades identificadas y los requerimientos técnicos establecidos por las entidades competentes. 4. Apoyar la elaboración, modificación y actualización de planos y documentos técnicos que sean necesarios para la presentación, viabilización, ejecución y seguimiento de los proyectos municipales. 5. Apoyar la revisión de cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuestos y demás componentes relacionados con los proyectos de infraestructura, cuando se requiera desde el área de arquitectura. 6. Participar en reuniones, mesas técnicas y visitas de campo relacionadas con la formulación, revisión, seguimiento y ejecución de los proyectos que se encuentren a cargo del Municipio. 7. Mantener actualizada y organizada la documentación técnica correspondiente a los proyectos y trámites en los que participe, garantizando la entrega oportuna de la información requerida por la Secretaría de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y JOHAN EDUARDO OSORIO ANGEL.

Planeación. 8. Atender las demás actividades de carácter técnico y profesional que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y correspondan al área de arquitectura. **PARÁGRAFO:** Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($19.250.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Tres (3) pagos por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, ($6.416.666) M/TCE** pagaderos mes vencido**. PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso, el acta final se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al municipio de Nátaga - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, entre otros, si aplica). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: CDP número 2026000487 del 22 de septiembre de 2026, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($19.250.000) M/CTE**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y JOHAN EDUARDO OSORIO ANGEL.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo Social y Económico, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación o la norma que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar notificación por escrito de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo .**PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y JOHAN EDUARDO OSORIO ANGEL.

el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1**. El Estudio y Documento Previo. **2.** La oferta del **CONTRATISTA**, **3.** El registro presupuestal, **4.** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **5**. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE NATAGA: al correo electrónico alcaldía@nataga-huila.gov.co, EL O (LA) contratista al correo electrónico: arq.johan28@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Nátaga Huila.

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Xiomara Alejandra Quintero Ríos.
Apoyo profesional en Procesos de Contratación.

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Boris Fernando Alvarado Perdomo.
Asesor Externo de Contratación.

Aprueba en Plataforma Secop II: Lina Xiomara Santofimio Chacue.
Secretaria de Planeación, Obras, Desarrollo Social y Económico.

Aprueba en Plataforma Secop II: José Adelmo Liévano Yucuma.
Alcalde Municipal.